



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 306 DE 26 DE AGOSTO DE 2015
INFRACCION

1473

RESOLUCION No.

(21 OCT 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo de 21 de julio de 2015, el señor JORGE CORTÉS HURTADO, manifiesta a esta Corporación que es propietario de un terreno ubicado en el corregimiento de El Rincón del Mar, localizado en el Municipio de San Onofre, donde se encuentra ubicado un árbol que asume que debe tener más de 100 años (por sus gigantescas dimensiones) y que razón a esto tiene desprendimientos de sus ramas y por comentario de las personas está enfermo y se corre el riesgo de que en cualquier momento se desplome, lo que es un peligro no solo por los daños y bloqueos que podría ocasionar en la vía, sino porque se encuentra plantado al lado de la Iglesia Católica del Rincón del Mar, lo que podría generar por su caída una gran afectación a la estructura y también en el peor de los casos causar la muerte o graves heridas a las personas que se encuentren en ella o que transiten por el lugar. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 03 de agosto y concepto técnico No. 0618 de 12 de agosto de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- *En un lote de terreno adquirido recientemente en compraventa por parte de los señores JORGE HERNAN CORTEZ Y OLGA LUCIA CORTEZ HURTADO, localizado al lado de la Iglesia católica del corregimiento de Rincón del Mar en jurisdicción del Municipio de San Onofre, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Campano (Samanea saman); el cual presenta mal estado fitosanitario, sin follaje, gran altura de copa y en proceso de secamiento de sus ramas.*
- *El individuo forestal actualmente se encuentra precipitando sus ramas a tierra, albergando en su seco follaje la planta pajarito, lo que proporciona mayor peso al árbol, generando descompensación en él, según lo manifestado por el señor Santiago Lora Bello cuidandero del predio, en días pasados una de las ramas que trascendía por encima del espacio aérea de la iglesia se desplomo pudiendo causar daños materiales e inclusive humanos en dicho recinto, tal como se evidencia en los registros fotográficos anexos.*

Que mediante Resolución N° 0784 de 31 de agosto de 2015 se resolvió lo siguiente que se cita a la literalidad:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor JORGE HERNAN CORTEZ HURTADO, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Campano (Samanea saman), que se encuentra plantado en las coordenadas geográficas X:828191, Y: 1571413, Z: 5M., en un lote de
Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 306 DE 26 DE AGOSTO DE 2015
INFRACCION

CONTINUACION RESOLUCION No.

(21 OCT 2022

1473

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

terreno ubicado al lado de la Iglesia Católica del Corregimiento de Rincón del Mar en jurisdicción del Municipio de San Onofre, debido a que se convierte en un inminente peligro para la estructura física del templo parroquial, al igual que para los feligreses que asisten a escuchar la palabra al lugar.

- **ARTÍCULO SEXTO:** *El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas geográficas X:828191, Y: 1571413, Z: 5M., en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.*

Que mediante Auto N° 0716 de 21 de abril del 2016 se dispuso remitir el expediente a la subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de esa dependencia practicara visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución N° 0784 DE 31 DE AGOSTO DE 2015, expedida por CARSUCRE.

Que mediante informe de visita N° 0401 de 14 de junio de 2016 y concepto técnico N°0401 de 15 de julio de 2016 se accedió a otorgar prórroga de la Resolución N° 0784 de 31 al señor el señor JOSE ROBERTO CHAVARRIA GARCIA, identificado con Cedula de ciudadanía N° 98.461.707 de agosto de 2015 toda vez que no se pudo llevar a cabo el aprovechamiento forestal porque no se contaba con los recursos económicos.

Que mediante Resolución N° 1031 de 22 de noviembre de 2016 se resolvió lo siguiente que se cita a la literalidad:

- *Accédase a la solicitud de prórroga manifestada por el Padre JOSE ROBERTO CHAVARRIA GARCIA, actual encargado de la Capilla, San Antonio de Padua, ubicada en el corregimiento de El Rincón del Mar, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, para que realice la actividad del corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Campano (Samanea saman), que se encuentra plantado en las coordenadas X:828191, Y: 1571413, Z: 5M., en un lote de terreno ubicado al lado de la Iglesia Católica del Corregimiento de Rincón del Mar en jurisdicción del Municipio de San Onofre, pero por un término de treinta (30) días improrrogables, a partir de la notificación de la presente providencia.*

Que mediante acta de visita de 1 de septiembre de 2022 y Concepto Técnico N° 0398 de 10 de octubre de 2022 se determinó lo siguiente que se cita a la literalidad:

- **PRIMERO:** *"Que se realizó el aprovechamiento forestal UNICO en la cantidad de UN (1) árbol de la especie palma de campano (Samanea saman), por el señor JORGE HERNAN CORTES H., quien había presentado previa solicitud de acuerdo al radicado interno Oficio N° 380 de 20 de julio de 2015"*



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 306 DE 26 DE AGOSTO DE 2015
INFRACCION

CONTINUACION RESOLUCION No. 1473

(21 OCT 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- **SEGUNDO:** “Que el señor JORGE HERNAN CORTES H., cumplió a cabalidad con a lo dispuesto en el numeral TERCERO de la Resolución 1031 de 22 de noviembre de 2016 en lo referente a la siembra de cinco (5) arboles por cada árbol talado (1), con un total de diez (10) árboles frutales de las especies: Mango (*Mangifera indica*) Guanábana (*Annona muricata*) y Naranja (*Citrus x sinensis*). Dando cumplimiento a lo ordenado por la autoridad ambiental (CARSUCRE).”

Con base en lo anterior, los señores JORGE HERNAN CORTEZ HURTADO y JOSE ROBERTO CHAVARRIA GARCIA, dieron cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida en la Resolución N° 0784 de 31 de agosto de 2015, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

Que en consideración al estado jurídico y de legalidad de los señores JORGE HERNAN CORTEZ HURTADO y JOSE ROBERTO CHAVARRIA GARCIA. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente N° 306 de agosto 26 de 2015, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 306 de agosto 26 de 2015, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a los señores JORGE HERNAN CORTEZ HURTADO y JOSE ROBERTO CHAVARRIA GARCIA en la capilla San Antonio, ubicada en el corregimiento de Rincón del Mar, municipio de San Onofre, departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP No. 306 DE 26 DE AGOSTO DE 2015
INFRACCION

CONTINUACION RESOLUCION No.

1473

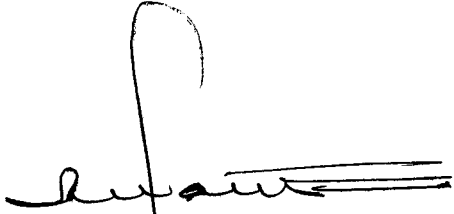
(21 OCT 2022)

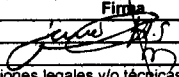
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			